

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV DOMINGO, 12 FEBRERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 43

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto de 9 de febrero de 1939 creando la Comisión de la Armada para Salvamento de Buques.—Páginas 810 a 812.

Otro de 30 de enero de 1939 nombrando Vocal de la Junta Superior del Ejército al General de División, D. Luis Orgaz Yoldi.—Página 812.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 7 y 10 de febrero de 1939 concediendo los beneficios del Decreto núm. 220 a las Compañías que se expresan.—Páginas 812 y 813.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ordenes de 8 febrero 1939 estableciendo normas a que han de ajustarse los Servicios de Industria y de Minas en Cataluña.—Páginas 813 y 814.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos.—Orden de 11 febrero 1939 ascendiendo al Alférez de Infantería D. Jenaro Cebollero.—Pg. 814.

Otra de 11 de febrero de 1939 id. al Alférez de Infantería D. Francisco Garrote.—Página 814.

Otra de 11 febrero 1939 id. al Alférez de Infantería D. Félix Martínez y otros.—Página 814.

Otra de 11 febrero 1939 id. al Alférez D. Francisco González.—Página 815.

Otra de 11 febrero 1939 id. al Brigada de Infantería D. Federico Pérez.—Página 815.

Otra de 11 febrero 1939 id. al Alférez provisional de Artillería D. Juan Cerdá y otro.—Página 815.

Otra de 11 febrero 1939 id. al Cabo de Artillería Enrique Blanco.—Página 815.

Otra de 11 febrero 1939 id. al Teniente de Ingenieros D. Arsenio Villanueva.—Página 815.

Otra de 11 febrero 1939 id. al Alférez de Ingenieros D. Antonio de Pedro.—Página 815.

SUBSECRETARÍA DEL EJERCITO

Asimilaciones.—Orden de 11 febrero 1939 confirmando la asimilación de Capitán Médico a D. Pedro Tena. Página 815.

Declaración de aptitud.—Orden de 11 febrero 1939 declarando apto para ascenso al Oficial 2.º de Oficinas Militares D. Antonio Iborra.—Pág. 815.

Destinos.—Orden de 9 febrero 1939 destinando al Comandante de Ingenieros D. Manuel Escolano y otros.—Página 816.

Juicio contradictorio.—Ordenes sobre expedientes de juicio contradictorio para concesión de la Cruz

Laureada de San Fernando a los que se citan.—Páginas 816 a 818.

Oficialidad de Complemento (Pase a otras Armas).—Orden de 9 febrero 1939 disponiendo baja en Infantería D. Francisco Cabedo y alta en Sanidad como Farmacéutico 3.º—Página 818.

Rectificaciones.—Ordenes de 8 febrero 1939 rectificando del Capitán de Infantería D. Francisco Sáez y del Sargento provisional de Infantería D. Justo Menéndez.—Página 819.

Situaciones.—Ordenes de 8 febrero 1939 disponiendo pase a reemplazo por enfermo el Comandante de Infantería D. Ignacio Jiménez y el de Intendencia D. José Lasso.—Página 819.

Otra de 10 de febrero de 1939 disponiendo pase a la situación de "Disponibile gubernativo" el Brigada de Ingenieros D. Nicolás Sáez Benegas.—Pág. 819.

Otra de 10 de febrero de 1939 id. de reemplazo por enfermo el Brigada de Ingenieros Manuel Rodríguez Cívico.—Página 819.

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Ascensos.—Orden de 10 de febrero de 1939 ascendiendo a Oficial 1.º de la Reserva Naval Movilizada al Oficial 2.º D. Joaquín Gener Moreno.—Página 819.

Reserva Naval Movilizada.—Orden de 9 de enero de 1939 disponiendo pase a prestar sus servicios a la Movilizada el Oficial 2.º de la Reserva Naval don Ignacio Arámburu Gardoqui.—Página 819.

SUBSECRETARÍA DEL AIRE

Ascensos.—Orden de 11 de febrero de 1939 concediendo empleo de Teniente provisional a los Alféreces D. Fernando Arvizu y otro.—Página 819.

Instrucción.—Orden de 11 de febrero de 1939 nombrando Oficiales de Material a D. José Báscones y otros.—Página 820.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización.—Militarizando a Celestino Mato Bravo y otros.—Páginas 820 y 821.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Señalando fecha para la reconstitución de los Registros de la Propiedad de Castropol, Luarda y Pravia.—Página 821.

Servicio Nacional de Prisiones.—Sancionando al funcionario D. Saturnino Orejón.—Página 821.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Minas y Combustibles.—Resolución del expediente que se cita.—Página 822.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO de 9 de febrero de 1939 creando la Comisión de la Armada para Salvamento de Buques.

Cuando fué conquistado el Puerto de Musel, se nombró un Ingeniero Director de las operaciones de salvamento de los buques allí hundidos, al que se concedieron amplias facultades administrativas y de gestión por Decreto número cuatrocientos seis. Al ser liberados nuevos trozos del litoral de la Patria, se hace precisa la creación de nuevos Organismos, con análoga función y prerrogativas. Es buen principio de orgánica dar a todos ellos un Centro Director que mantenga la debida unidad de criterio y disponga la mejor utilización del personal, del material y de la experiencia adquirida. Por ello, procede crear la Comisión de la Armada para Salvamento de Buques que extienda su acción a todo el Litoral y que destaque de su seno Subcomisiones cuando haya necesidad de efectuar trabajos simultáneamente en varios puntos distintos.

Es innegable que, como se preveía en el referido Decreto, una parte importante del éxito que ha acompañado hasta hoy a los Directores de los Salvamentos de Gijón, es debida a la flexibilidad administrativa y amplias facultades de que fueron dotados en el mencionado Decreto. Es natural, por tanto, conservarles en la Comisión que se cree.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministerio de Defensa Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la "Comisión de la Armada para Salvamento de Buques", cuya misión principal, en las circunstancias actuales, es la de intervenir todos los salvamentos o desguaces de los buques siniestrados en nuestros Puertos y Costas.

Dichos salvamentos podrá efectuarlos por sí misma, dirigirlos o inspeccionarlos, según que se trate de barcos de cualquier clase propiedad de

la Marina o del Estado, o que pertenezcan a legítimos propietarios, y según también, que éstos últimos efectúen los salvamentos en tiempo y condiciones oportunas y previamente aprobadas, por sus propios medios o por empresas especializadas, o que los concierten con la Comisión; o que, previas las necesarias autorizaciones de la Superioridad se vea ésta precisada a llevarlos a cabo, a cargo de los propietarios y con garantía de lo salvado, ante los perjuicios de carácter general que pueda originar el retraso o fracaso en la actuación privada.

Son también funciones de la Comisión todas las inherentes a su misión principal, como las de emitir informes sobre salvamentos y desguaces, redactar presupuestos, acopiar y preparar el material necesario y enseñar y entrenar el personal.

La Comisión dependerá orgánicamente del Estado Mayor de la Armada, y en los demás aspectos, de la Subsecretaría de Marina, debiendo recibir instrucciones de dichos Organismos, a los que someterá sus propuestas, memorias y presupuestos.

Artículo segundo.—Será Director de la Comisión, del que dependerán todos los servicios de la misma, un Jefe del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, quien dictará las normas para su régimen interior.

Artículo tercero.—El Director de la Comisión propondrá la ampliación o reducción del personal destinado en ella, según el volumen de trabajo que tenga encomendado, así como la creación de Subcomisiones constituidas por parte de personal y material destacado de la Comisión, cuando haya de actuar en varios puntos distintos, simultáneamente.

Artículo cuarto.—El Director de la Comisión podrá dirigirse a cuantos Organismos dependientes del Estado o Autoridades puedan facilitar la labor que le haya sido encomendada.

Artículo quinto.—Para la gestión económica de la Comisión funcionará un servicio de Intendencia a cuyo frente estará un Jefe u Oficial del Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Artículo sexto.—La provisión de fondos, dentro de las cifras globales que con toda la posible

aproximación someterá sucesivamente el Director de la Comisión a la Superioridad, se realizará por medio de libramientos "a justificar", siempre que no se trate de obligaciones de personal fijo ni de adquisiciones ordinarias, pues en estos casos se verificará mediante pedidos ordinarios de consignación en virtud de nominillas, listas de jornales o liquidaciones de material. Los libramientos "a justificar" deberán ser solicitados por el Jefe de Intendencia de la Comisión, de la Ordenación Central de Pagos de Marina, en la cuantía y tiempo que precise, conforme a las necesidades e instrucciones que el Director de la Comisión le comuniquen.

Mientras no se disponga de consignación especial en los presupuestos, deberán ser sometidas a la previa aprobación del Consejo de Ministros, las concesiones de créditos para gastos superiores a la cifra de un millón de pesetas al año.

Artículo séptimo.—La disposición y autorización de los gastos hasta veinticinco mil pesetas, a cuyo pago se atenderá con los referidos libramientos, queda atribuida al Director de la Comisión. En su consecuencia, y siempre que éstos se realicen en moneda nacional, podrá disponer todas las adquisiciones de material, contratación de servicios de personal obrero eventual, remuneraciones o jornales del personal no militar que afecten a cada salvamento, dando cuenta a la Subsecretaría de Marina.

Las adquisiciones de material de procedencia extranjera deberán tramitarse por la Subsecretaría.

Artículo octavo.—El Jefe de Intendencia cuidará de realizar estos gastos con arreglo a las órdenes que reciba del Director de la Comisión, sujetando su contratación a las normas reglamentarias que sean compatibles con la rapidez en la ejecución.

Artículo noveno.—La cuenta justificativa de cada libramiento, compuesta de las liquidaciones de materiales y jornales, la rendirá el Jefe de Intendencia con el Visto Bueno del Director de la Comisión, en el plazo reglamentario.

Para ello redactará una carpeta con la reseña de los documentos que comprenda.

En estas carpetas se admitirá como documentos justificantes definitivos, las facturas de las casas suministradoras de materiales o encargadas de alguna obra, y las nóminas o recibos de los percepto-

res por gastos, remuneraciones o indemnizaciones al personal asignado al Salvamento. Los pequeños gastos de escritorio, locomoción, correspondencia y similares, podrán ser justificados por simple declaración jurada, suscrita o autorizada por el Jefe de Intendencia y con el Visto Bueno del Director de la Comisión.

Artículo décimo.—La cuenta así formada por las liquidaciones de material y personal, se cursará por los trámites ordinarios a la Ordenación Central de Pagos de Marina, para que, previo el examen fiscal de la Intervención, sirva de justificante al libramiento expedido, en la cuenta de gastos públicos.

Artículo undécimo.—Ante la imposibilidad de determinar de antemano y con exactitud el coste de las operaciones de salvamento de un buque y sin perjuicio de someter a la Superioridad como base de la decisión de ésta, el Presupuesto o estimación límite más aproximado posible, a tenor de los elementos o datos de que se disponga, una vez terminadas aquellas operaciones, se procederá a practicar, en cada caso, la correspondiente liquidación, imputando los materiales y jornales invertidos y demás gastos autorizados.

En el caso de que por no ser el buque de Guerra ni afecto al Servicio de la Marina, haya de ser reintegrada ésta por su propietario del importe de lo gastado en el salvamento, el Jefe de Intendencia de la Comisión formulará el correspondiente cargo de su importe, en el que, además de incluirse los jornales y materiales, se cargarán en concepto de gastos generales, un tanto por ciento sobre el importe de los primeros, variable según la índole de los trabajos del salvamento, y cuya fijación corresponderá a la Subsecretaría, a propuesta del Director de la Comisión, y el cinco por ciento como beneficio industrial, procediendo a ingresar en el Tesoro, una vez hecho efectivo su importe en concepto de reintegro, con aplicación a la Sección, Capítulo, Artículo y Grupo del Presupuesto, con cargo a los que se hubieran librado las liquidaciones de los materiales y jornales invertidos en la obra, si se tratara de reintegro de obligaciones de ejercicio corriente, y con cargo a la Sección quinta, capítulo primero, artículo tercero del Presupuesto de ingresos, si se tratara de obligaciones de Ejercicio cerrado.

En igual forma, con la sola excepción del be-

neficio industrial, se procederá en el caso de que se trate de buques que dependan de otro Departamento Ministerial, pudiendo efectuarse el oportuno traspaso de créditos, previo acuerdo con dicho Departamento.

Artículo duodécimo.—Mensualmente redactará el Jefe de Intendencia de la Comisión, cuenta justificativa de las cantidades percibidas "a justificar", así como de las liquidaciones practicadas, anticipos existentes y valor de los materiales en almacén. Dicha cuenta, con el "conforme" del Director de la Comisión, se rendirá a la Ordenación Central de Pagos de Marina, y será comprobada por la Intervención correspondiente.

Disposición transitoria.—La justificación de los libramientos "a justificar", expedidos por la Ordenación de Pagos del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo para las obras de Salvamento a que se refiere el Decreto número cuatrocientos seis, se efectuará, precisamente, hasta su total liquidación por conducto de dicha Ordenación.

Dado en Burgos, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 30 de enero de 1939 nombrando Vocal de la Junta Superior del Ejército al General de División, Jefe del Ejército de Levante, D. Luis Orgaz Yoldi.

Nombro Vocal de la Junta Superior del Ejército al General de División, Jefe del Ejército de Levante, don Luis Orgaz Yoldi.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a treinta de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 7 y 10 de febrero de 1939 concediendo los beneficios del Decreto núm. 220 a las Compañías que se expresan.

Ilmo Sr.: Vistas las siete instancias presentadas por las Entidades que al final se reseñan, en súplica de que se les otorguen los beneficios del Decreto núm. 220, y considerados justificados los motivos alegados en apoyo de sus peticiones, este Ministerio se ha servido resolver:

Que se consideren acogidas a los beneficios del citado Decreto para los ejercicios económicos que se indican a las empresas que al final se relacionan, bien entendido que tal concesión no implica suspensión alguna de los deberes fiscales o de otra clase que respecto al Estado les corresponden o pudieran crearse:

Vivomir, P. E. M., de Madrid, domiciliada provisionalmente en Bilbao, Elcano, 22.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Orestein y Koppel-Arthur Koper, S. A., de Madrid, domiciliada provisionalmente en Bilbao,

Alameda Mazarredo, 8.—Ejercicios de 1936 y 1937.

La Costa Azul, S. A., domiciliada en Málaga, Plaza de José Antonio Primo de Rivera, 3.—Ejercicio de 1937.

Inmobiliaria Flora, S. A., de Madrid, domiciliada provisionalmente en Salamanca, Avda. de Alemania, 38.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Compañía Peninsular de Comercio, S. A., de Madrid, domiciliada provisionalmente en Bilbao, calle de Henao, núm. 11.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Hijos de Andrés Zugaza, S. L., domiciliada en Durango (Vizcaya).—Ejercicio de 1937.

Muelles y Aceros "Eguzkia", S. A., domiciliada en Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa).—Ejercicios para 1936 y 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 7 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Ilmo. Sr.: Vistas las tres instancias presentadas por las Entidades que al final se reseñan, en súplica de que se les otorguen los beneficios del Decreto núm. 220, y considerados justificados los motivos alegados en apoyo de sus peticiones, este Ministerio se ha servido resolver:

Que se consideren acogidas a los beneficios del citado Decreto para los ejercicios económicos que se indican a las empresas que al final se relacionan, bien entendido que tal concesión no implica suspensión alguna de los deberes fiscales o de otra clase que respecto al Estado les corresponden o pudieran crearse:

Sociedad Lechera Montañesa, A. E., de Barcelona, domiciliada accidentalmente en San Sebastián, calle de Prim, núm. 7.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Sociedad Nestle, Anónima Española de Productos Alimenticios, de Barcelona, domiciliada accidentalmente en San Sebastián, calle de Prim, núm. 7.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Villarejo Limitada, domiciliada en Bilbao, Viuda de Epalza, número 2.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 10 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 8 de febrero de 1939 estableciendo las normas transitorias a que han de ajustarse los Servicios de Industria y de Minas en las provincias catalanas.

Abolido por Ley de 5 de abril último el régimen especial autonómico establecido en Cataluña, y ordenada la reversión al Estado de los Servicios cedidos a la región autónoma por Ley de 15 de septiembre de 1932, así como la aplicación de las normas generales de la administración del Estado a las provincias catalanas, se hace preciso establecer las normas transitorias a que han de ajustarse los servicios de Industria en dichas provincias.

Por lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º—Las Delegaciones Provinciales de Industria de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona dependerán en lo sucesivo del Servicio Nacional de Industria y sus funciones se regularán por los Reglamentos y disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 2.º—Por el Servicio Nacional de Industria se designarán entre el personal en servicio activo, el Ingeniero Jefe y el personal subalterno de Ingenieros, Ayudantes y Auxiliares Administrativos para cada una de las Delegaciones Provinciales, ateniéndose, en orden al número y categoría de los funcionarios a ellas adscritos, a las plantillas reglamentarias establecidas en cada una de dichas provincias catalanas por los Reglamentos orgánicos de los respectivos Cuerpos.

Artículo 3.º—Los Jefes a que se refiere el artículo anterior se ha-

rán cargo de los edificios, documentación, mobiliario y material de oficina, científico u otro pertenecientes a los correspondientes Servicios provinciales de Industria, remitiendo a la Jefatura del Servicio Nacional los respectivos inventarios.

El Jefe de la Delegación de Barcelona se posesionará de los mismos elementos a que se refiere el párrafo anterior pertenecientes a los Servicios regionales de Industria, remitiendo los correspondientes inventarios a la Jefatura del Servicio Nacional que en su día propondrá el destino y aplicación que ha de darse a aquellos edificios, documentos y enseres.

Artículo 4.º—Los funcionarios de carácter técnico que presten servicio en cualquiera de las dependencias de Industria actualmente existentes en las provincias catalanas, cuyos nombramientos no emanen de resoluciones recaídas en virtud de aplicación de los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos respectivos, y todos los designados por las Autoridades ilegítimas, desde el 18 de julio de 1936, cesarán en sus cargos.

Los demás, a resultas de los expedientes de depuración, quedarán pendientes de las decisiones de la Superioridad.

Artículo 5.º—En igual situación y condiciones quedará el personal Auxiliar que presta servicio en aquellas dependencias, según que haya sido nombrado con anterioridad o posterioridad a la entrada en vigor del régimen autonómico.

Artículo 6.º—Quedan anuladas todas las disposiciones dictadas por la Generalidad de Cataluña con posterioridad a la Ley de 15 de septiembre de 1932 y se relacionen con los Servicios de Industria, que deberán regirse en las provincias catalanas con arreglo a las Leyes y disposiciones en vigor para el resto del territorio nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 8 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.

Abolido por Ley de 5 de abril último el régimen especial autonómico establecido en Cataluña y ordenada la reversión al Estado de los Servicios cedidos a la Región autónoma por Ley de 15 de septiembre de 1932, así como la aplicación de las normas generales de la Administración del Estado a las provincias catalanas, se hace preciso establecer las normas transitorias a que han de ajustarse los Servicios de Minas en dichas provincias.

Por lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º—El Distrito Minero de Cataluña, que abarca el territorio de las cuatro provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, dependerá en lo sucesivo del Servicio Nacional de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio, y sus funciones se regularán por los Reglamentos y disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 2.º—Por el Servicio Nacional de Minas y Combustibles se designarán, entre el personal en servicio activo, el Ingeniero Jefe y el personal subalterno de Ingenieros, Ayudantes y Auxiliares administrativos que se estime necesario, en conformidad con la plantilla reglamentaria establecida por el Reglamento orgánico del Cuerpo.

Artículo 3.º—El Jefe a que se refiere el artículo anterior se hará cargo de los edificios, documentación, mobiliario y material de oficina, científico u otro pertenecientes al servicio del Distrito Minero, remitiendo a la Jefatura del Servicio Nacional el correspondiente inventario.

Este mismo Jefe se posesionará de los elementos a que se refiere el párrafo anterior perteneciente a todos los servicios regionales de Minas, remitiendo los correspondientes inventarios a la Jefatura del Servicio Nacional que, en su día, propondrá el destino y aplicación que ha de darse a aquellos edificios, documentos y enseres.

Artículo 4.º—Los funcionarios de carácter técnico que presten servicio en cualquiera de las dependencias de Minas actualmente existentes en las provincias catalanas, cuyos nombramientos no emanen de resoluciones recaídas en virtud de aplicación de los Re-

glamentos orgánicos de los Cuerpos respectivos, y todos los designados por las Autoridades ilegítimas desde el 18 de julio de 1936 cesarán en sus cargos.

Los demás, a resultas de los expedientes de depuración, quedarán pendientes de las decisiones de la Superioridad.

Artículo 5.º—En igual situación y condiciones quedará el personal Auxiliar que presta servicio en aquellas dependencias, según que haya sido nombrado con anterioridad o posterioridad a la entrada en vigor del régimen autonómico.

Artículo 6.º—Quedan anuladas todas las disposiciones dictadas

por la Generalidad de Cataluña con posterioridad a la Ley de 15 de septiembre de 1932 y se relacionen con los Servicios de Minas, que deberán regirse en las provincias catalanas con arreglo a las Leyes y disposiciones en vigor para el resto del territorio nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 8 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos

ORDEN de 11 de febrero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería don Jenaro Cebollero Sanz.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 24 de mayo de 1937, al Alférez de Infantería don Jenaro Cebollero Sanz.

Burgos, 11 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 11 de febrero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería don Francisco Garrote de Pedro.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, con arreglo a lo que prescribe la Orden de 13 de diciembre de 1937 (R. O. número 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente de Infantería, con la antigüedad de 18 de agosto de 1938, al Alfé-

rez de dicha Arma don Francisco Garrote de Pedro.

Burgos, 11 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 11 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería al Alférez de dicha escala y Arma don Félix Martínez Rodríguez y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Félix Martínez Rodríguez, con antigüedad de 27 de junio de 1937.

Don Ricardo Fernández de Córdoba, con idem de 15 de octubre de idem.

Don Pedro Grajera Blanco, con idem de 12 de diciembre de idem.

Don Antonio González Benavides, con idem de 22 de febrero de 1938.

Don Raimundo Valle Almazán, con idem de 26 de febrero de idem.

Don Eduardo Guercero Oyonarza, con idem de idem.

Don Jesús Fernández Medrano, con idem de 13 de abril de idem.

Don Francisco Rodríguez García, con idem de 23 de abril de idem.

Don Octavio Boigas Silva, con idem de 25 de mayo de idem.

Don Antonio Ruiz Lozano, con idem de idem.

Don José María Campos Ruiz, con idem de idem.

Don José Chervas Aites, con idem de 5 de junio de idem.

Don Manuel García Fernández, con idem de idem.

Don Bernardo Gómez Rodríguez, con idem 15 julio de idem.

Don Francisco Carrasco Gallego, con idem de idem.

Don Rafael Toval Carmona, con idem de idem.

Don Antonio Royán Páez, con idem de idem.

Don Manuel Fernández Fernández, con idem de idem.

Don Carlos Lachica de la Guardia, con idem de idem.

Don Recaredo de Garay de Garay, con idem de idem.

Don José Griffó Montilla, con idem de idem.

Don Isaac Pedruelo Vega, con idem de 17 de julio de idem.

Don José S. Antón Badarona, con idem de 13 de septiembre de idem.

Don José Luis González Lancha, con idem de idem.

Don Enrique Alonso Marbán, con idem de idem.

Don Enrique Martínez Martínez, con idem de idem.

Don Feliciano Pedro Sánchez Rogi, con idem de idem.

Don José García Gutiérrez, con idem de idem.

Don José María Serrano Coca, con idem de idem.

Don Emilio Molina Carmona, con idem de idem.

Don Alfredo Santana Sánchez, con idem de idem.

Don Agustín Poyato Luna, con idem de idem.

Don Santiago Cabrera Cullén, con idem de idem.

Don Manuel Pérez Morales, con idem de 20 de septiembre de idem.

Don Arturo Nieto Lorenzo, con idem de idem.

Don Luis Calvo Bernard, con idem de 22 de septiembre de idem.

Don Jesús Salvador Pascual, con idem de 22 de septiembre de idem.

Burgos, 11 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

ORDEN de 11 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Teniente provisional de la Milicia de FET y de las JONS al Alférez de dicha escala don Francisco González Díaz.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. número 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., con la antigüedad de 12 de abril de 1938, al Alférez de dicha escala don Francisco González Díaz.

Burgos, 11 de febrero de 1939 — III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 11 de febrero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Brigada de Infantería don Federico Pérez de Castro.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Alférez de Infantería, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Brigada de la propia Arma don Federico Pérez de Castro, colocándose en el escalafón en su nuevo empleo a continuación de don Vicente Alcalá Arévalo.

Burgos, 11 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 11 de febrero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Artillería don Juan Cerda Sabater y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. número 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con la antigüedad de 10 de enero y 28 de febrero de 1938, respectivamente, a los Alféreces de dicha escala y Arma don Juan Cerda Sabater y don Salvador Ocaña Fábregas, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 11 de febrero de 1939 — III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 11 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Sargento provisional de Artillería, al Cabo de dicha Arma Enrique Blanco Alonso.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 8 del actual, se asciende al empleo de Sargento provisional de Artillería al cabo de dicha Arma, del Regimiento Ligero núm. 4, Enrique Blanco Alonso.

Burgos, 11 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 11 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Capitán, al Teniente de Ingenieros, don Arsenio Villanueva Gutiérrez.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Capitán, con antigüedad de 22 de septiembre último, al Teniente de Ingenieros don Arsenio Villanueva Gutiérrez, del Batallón de Zapadores de Marruecos, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 11 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 11 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Teniente al Alférez de Ingenieros don Antonio de Pedro Tirado.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 20 de marzo último, al Alférez del Arma de Ingenieros don Antonio de Pedro Tirado, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 11 de febrero de 1939 — III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Asimilaciones

ORDEN de 11 de febrero de 1939 confiriendo la asimilación de Capitán Médico al Teniente Médico asimilado don Pedro Tena Ibarra.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (BOLETIN OFICIAL núm. 23), Orden de primero de octubre de 1936 (BOLETIN OFICIAL núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de la Secretaría de Guerra, publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 15, 34, 84 y 252, se confiere la asimilación de Capitán Médico, por los méritos y circunstancias que en él concurren, al Teniente Médico, asimilado, don Pedro Tena Ibarra, el cual prestará sus servicios en el Hospital Militar de Burgos, como Jefe del Servicio Oftalmológico.

Burgos, 11 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

ORDEN de 11 de febrero de 1939 declarando apto para el ascenso al empleo inmediato al Oficial 2.º de Oficinas Militares D. Antonio Iborra Rojas y otros.

Por reunir las condiciones que señalan las órdenes circulares de 9 de junio de 1930 y 18 de abril de 1931 (Ds. Os. números 127 y 87, respectivamente), se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Oficiales segundos del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Antonio Iborra Rojas, don Juan Granados Luque y don Manuel Grimaldi Salinas.

Burgos, 11 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 9 de febrero de 1939 destinando a la Jefatura de Fabricación de Cataluña, al Comandante de Ingenieros, retirado, don Manuel Escolano Llorca y otros.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a formar parte de la Jefatura de Fabricación de Cataluña, sin perjuicio de sus actuales destinos, los Comandantes de Ingenieros, retirados, don Manuel Escolano Llorca y don Jorge Palanca Martínez Fortún, y el Capitán de la propia Arma y situación don Antonio Mira Orduña.

Burgos, 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio contradictorio

ORDEN GENERAL del Ejército del Sur de 24 de enero de 1939 sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Alférez don Francisco Cabello del Alba y a un Brigada.

La Orden General del Ejército del Sur de 14 del actual dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Don Joaquín Arcusa Aparicio, Coronel de Infantería, Jefe del Centro de Movilización y Reserva número tres, y Juez nombrado para instruir el presente Juicio Contradictorio, según lo dispuesto por V. E. en la Orden General del Ejército del Sur, fecha 6 de julio último, que obra en cabeza, tiene el honor de informar que de lo actuado resulta:

Que el Alférez de Infantería don Francisco Cabello del Alba, perteneciente al Cuarto Batallón del Regimiento de Cádiz, núm. 33, que se hallaba encargado de la defensa de una de las posiciones de “El Sordo” en el Sector de Puerto Calatraveño (Córdoba), fué atacado por el enemigo en la madrugada del día ocho de abril último con gran derroche de fuerza, resistió con fuego de fusilería y bombas de mano las continuas oleadas de los adversarios, oyéndose constantemente gritos de ¡Viva España! y ¡Arriba España!, y rechazó los continuos ataques de

que era objeto, causando a aquellos numerosísimas bajas y sembró de cadáveres todos sus alrededores, hasta que abrumado por la superioridad numérica del enemigo y en un postrer ataque que le hicieron al arma blanca, entregó gloriosamente su vida por la Patria con todos sus defensores, sin abandonar un palmo de terreno.

Habiéndose practicado cuantas diligencias han sido necesarias en este Juicio Contradictorio, tengo el honor de proponer a V. E. que el presente resumen sea publicado en la Orden General de la Plaza, en las de los distintos Cuerpos de Ejército y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que sea concedido un plazo de ocho días, a partir de su publicación, para cuantas personas deseen deponer en favor o en contra, se presenten en este Juzgado (Plaza de España), y se remita un ejemplar de dichas Ordenes Generales y BOLETIN OFICIAL para su unión a los autos.

Sevilla, dos de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Joaquín Arcusa.—Hay un sello que dice: Centro de Movilización y Reserva núm. 3.—Juzgado”.

“Excmo. Sr.: Don Joaquín Arcusa Aparicio, Coronel de Infantería, Jefe del Centro de Movilización y Reserva número tres y Juez nombrado para instruir el presente Juicio Contradictorio, según lo dispuesto en la Orden General del Ejército del Sur, de fecha 16 de julio último que obra en cabeza, a V. E. respetuosamente tiene el honor de exponer que de lo actuado resulta:

Que el Brigada don Guillermo Romero Gutiérrez, del Regimiento de Infantería de Cádiz núm. 33, que en la madrugada del día ocho de abril último guarnecía, con las fuerzas que mandaba, el Isote número 1, o sea, una de las posiciones de “El Sordo”, del Sector de Puerto Calatraveño (Córdoba), fué atacado por el enemigo, en este día, con gran derroche de fuerzas, y alentando continuamente a su tropa se defendió y resistió con fuego de fusil y bombas de mano las sucesivas oleadas del enemigo, causando a los marxistas una gran mortandad, dejando sus alrededores llenos de cadáveres, hasta que, abrumado por

la superioridad numérica de los adversarios, entregó su vida a la Patria, con todos los defensores, en un postrer ataque al arma blanca.

Creiendo el Juez que suscribe que se han practicado cuantas diligencias han sido necesarias en el presente Juicio Contradictorio, tengo el honor de proponer a V. E. que el presente resumen sea publicado en la Orden General de la Plaza, en las de los distintos Cuerpos de Ejército y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que se conceda un plazo de ocho días a partir de la fecha de su publicación para que cuantas personas deseen deponer en favor o en contra, se presenten en este Juzgado (Plaza de España) y se remita un ejemplar de dichas Ordenes Generales y BOLETIN OFICIAL para su unión a los autos.

Sevilla, cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Joaquín Arcusa.—Hay un sello que dice: Centro de Movilización y Reserva número 3.—Juzgado.

Lo que de orden de S. E. se publica para conocimiento y efectos.

El Coronel Jefe de E. M., José Cuesta”.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

ORDEN de 28 de enero de 1939 sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán D. Mariano Navarro Sánchez, y colectiva a la 16 Compañía de la 4.ª Bandera de La Legión.

“Artículo 1.º—A petición del Comandante de Artillería, Jefe del Servicio de Recuperación de Material de Guerra del Cuerpo de Ejército Marroquí, D. Saturnino Martínez de Rituerto y Sáenz de Ugarte, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Capitán D. Mariano Navarro Sánchez, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

De lo actuado resulta que el Capitán D. Mariano Navarro Sánchez se distinguió extraordinaria-

mente en la operación llevada a cabo el 23 de marzo próximo pasado para el paso del río Ebro, mandando la Compañía de vanguardia de la 4.ª Bandera de La Legión, que fué la Unidad que cruzó dicho río en primer lugar, siendo el primero en poner pie en la orilla enemiga. Tomó posiciones que protegían el paso del resto de la Bandera, demostrando en su actuación gran audacia y mucho acierto. Reunida la Bandera, se inició el avance para ampliar la cabeza de puente formada. La Casa de los Catalanes constituía el punto más fuerte de la organización defensiva del enemigo, correspondiendo a la Compañía que mandaba el Capitán Navarro sorprenderla y limpiarla de enemigos. El citado Capitán procedió con la mayor cautela a cumplir su misión, pero la funesta circunstancia de esperar relevo aquella noche al enemigo, malogró sus propósitos, trabándose combate a corta distancia, pretendiendo conseguir a viva fuerza lo que no lograba de otra forma; el enemigo, fuerte y bien atrincherado, frustró nuevamente sus propósitos. En un segundo asalto se lanzó al frente de su Unidad sobre las primeras posiciones enemigas, y herido gravemente en el vientre no permite que se le retire, arengando a sus legionarios, hasta que agotadas sus fuerzas fué retirado, falleciendo pocas horas después. Su gran espíritu y heroico valor fueron poderoso acicate para sus soldados, que siguiendo su admirable ejemplo continuaron luchando hasta conseguir vencer y aplastar al enemigo.

Artículo 2.º—A petición del Comandante de Artillería, Jefe del Servicio de Recuperación de Material de Guerra del Cuerpo de Ejército Marroquí, D. Saturnino Martínez Rituerto y Sáenz de Ugarte, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a la 16 Compañía de la 4.ª Bandera de La Legión, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

Se deduce de lo actuado que el comportamiento de la 16 Compañía de la 4.ª Bandera de La Legión, en la operación del 23 de marzo próximo pasado fué brillan-

te e insuperable con motivo del paso del río Ebro y toma de la Casa de los Catalanes. Al cruzar la 4.ª Bandera el río Ebro, la citada Compañía, que formaba la extrema vanguardia, chocó con el enemigo, que muy superior en número y fuertemente atrincherado, ocupaba la Casa de los Catalanes y posiciones inmediatas, luchando durante toda la noche en combate cuerpo a cuerpo siendo por todos los conceptos su actuación verdaderamente heroica, desde su Capitán, D. Mariano Navarro Sánchez, al último de sus Legionarios, ya que a pesar de ascender las bajas de esta Compañía a las dos terceras partes de su efectivo total, no decayó un momento el valor, decisión y espíritu de acometividad. El resultado de la operación fué una victoria completa, cuyo valor se debe a la abnegación, espíritu y heroísmo de los Legionarios de la citada Unidad.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados, Personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marina que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor citado en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.

El General de E. M.—P. A., El Teniente Coronel de E. M., Alfonso Fernández."

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

ORDEN GENERAL del Ejército de Levante de 28 de enero de 1939 sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán don Juan Domínguez Lozano.

La Orden General del Ejército de Levante del día 13 del actual, dice lo siguiente:

"A petición de don Guillermo Quintana Pardo, Teniente Coronel de Infantería, Jefe del Segundo Regimiento de la 83 División y Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio que se instruye para ingreso en la Real y Militar Orden de San Fernando a favor del Capitán don Juan Do-

mínguez Lozano, con destino en el Segundo Batallón de Argel, número 27, por su comportamiento en los ataques que efectuó el enemigo el día 15 de mayo de 1938 sobre la cota 300 (sector de Cuevas de Vinromá), se publica el siguiente resumen de lo actuado:

Que ha dado principio este expediente en virtud de Orden del Excelentísimo Sr. General Jefe de la División número 83, en escrito número 7.335, de fecha 15 de septiembre próximo pasado, en Almazora, folio primero, por el brillante comportamiento en los indicados asaltos efectuados por el enemigo, y que fracasaron por completo, en el último de los cuales recibió gloriosa muerte el Capitán Domínguez Lozano.

En el folio 2 existe el parte que el Jefe de la Segunda Media Agrupación de la Tercera Agrupación de la División 83, promueve, en el que figura que el Capitán don Juan Domínguez Lozano, el día 15 de mayo de 1938, demostró poseer un alto y heroico espíritu militar y de sacrificio, merced a cuyas dotes y al heroísmo de la fuerza que mandaba del Segundo Batallón de Argel, no se perdió la cota 300, llave del sector de Cuevas de Vinromá, salvando la cota mencionada de los diversos asaltos que efectuó el enemigo con toda clase de material bélico (baterías de diversos calibres, carros de combate y abundantes armas automáticas) y varios Batallones: en uno de los intentos en que el enemigo se lanza al asalto sobre la avanzadilla, logran poner pies en ella, por haber perdido la fuerza que la guarnecía a todos sus Oficiales y muchísimas bajas; en estos momentos, el Capitán Lozano, se da cuenta de la gravedad de la situación; dispone las reservas, las arengó, y al frente de ellas se lanza en brioso contraataque llegando a la lucha cuerpo a cuerpo y desalojando al enemigo de la avanzadilla, resultando herido este valeroso Capitán en un brazo y negándose a ser evacuado a pesar de perder abundante sangre, hasta tanto no quedase consolidada la situación, situando las reservas en sitio conveniente. Al producirse un ataque de mayor envergadura que los anteriores, con nutridísimo fuego artillero, carros de comba-

te y armas automáticas, se pone al frente de la Cuarta Compañía de reserva, sin tener en cuenta la pérdida de sangre que le ocasiona la herida, y en un segundo brioso contrataque, produce al enemigo una dura derrota, persiguiéndole con sus fuegos, dejando el enemigo numerosos cadáveres en las alambradas; en este último ataque recibió el Capitán Lozano heroica muerte, producida por bala de cañón. La fuerza que mandaba este Capitán, tuvo un 40 por 100 de bajas de sus efectivos, creyendo el Jefe declarante se halla comprendido el Capitán mencionado en el artículo 54, inciso 5 de la Real y Militar Orden de San Fernando.

Al folio 4 figura declaración del Teniente Coronel Jefe de la Tercera Agrupación de la División 83, en la que pone de manifiesto el admirable espíritu y moral de la fuerza que guarnecía la cota 300 y su avanzadilla, rechazando varios durísimos ataques del enemigo, que emplea concentraciones artilleras, tanques y numerosas armas automáticas, y lanzándose varias veces al contrataque para desalojar al enemigo, que sufre durísima derrota, dejando más de 250 muertos visibles, y que emprende la huida sin conseguir sus propósitos. El heroísmo, valor, serenidad y abnegación del Capitán Domínguez Lozano, que a pesar de ser herido en uno de los ataques enemigos se niega a ser evacuado hasta tanto no quedase consolidada por completo la cota 300 y su avanzadilla, y al producirse el ataque de mayor envergadura del enemigo con concentraciones artilleras, se pone al frente de la Cuarta Compañía de reserva sin tener en cuenta la sangre que pierde por la herida del brazo y se lanza en brioso contrataque, produciéndole dura derrota y dejando numerosos cadáveres en las alambradas, persiguiéndole con sus fuegos. La fuerza que guarnecía estas posiciones tuvo un 40 por 100 de bajas de sus efectivos. En este último ataque recibe el Capitán Domínguez Lozano gloriosa muerte producida por bala de cañón. Creyendo el Jefe declarante que dicho Capitán es merecedor de tan alta recompensa (Cruz Laureada de San Fernando) sin poder precisar

en qué artículo está comprendido.

Al folio 10 y vuelto obra la declaración del Comandante Jefe del 13 Batallón de Zamora, número 29, don José Mosquera Palleiro, el cual cubría con sus fuerzas las posiciones del flanco izquierdo de la cota 300, en la que se pone de manifiesto el heroico comportamiento del Capitán Domínguez, el cual se lanzó resueltamente a desalojar al enemigo de la cota mencionada. Llamándole extraordinariamente la atención la valentía con que dicho Oficial realizaba el avance, a pesar del intenso fuego de Artillería de grueso calibre y tanques, y el ánimo que con su ejemplo daba a la tropa que mandaba, no obstante el número de bajas que tuvo, a juzgar por el gran movimiento de camillas que se observaba. Entiende el Jefe declarante que el Capitán de referencia, por lo que antecede, es merecedor de la Cruz Laureada de San Fernando, toda vez que con el valor y arrojo de dicho Capitán se resolvió una situación muy difícil, que de no ser así comprometía gravemente el resto de la línea.

A los folios 5 y vuelto, 6 y vuelto, 7 y vuelto y 8, existen declaraciones del Capitán que mandaba accidentalmente la Tercera Bandera de Galicia, don Emerico Martínez, la del Teniente del Segundo Batallón de Argel, don Angel Español Gutiérrez, de los Alféreces del mismo Batallón, don Angel Márquez Rendo y don Domingo Leo Solano y la del Capitán de la 10 Compañía de Ingenieros de la División 83, don Fernando Puente Rodríguez, que no modifican en nada las declaraciones anteriores, poniendo todas ellas de manifiesto el admirable espíritu y heroísmo del Capitán Domínguez Lozano, que sabe levantar la moral, infundir ánimo y valor a su tropa en momentos graves y difíciles para la línea de aquel sector en general, pues de haberse perdido la cota y su avanzadilla hubiera sufrido grave quebranto la línea alcanzada en días anteriores. Manifiestan que no conocen los artículos del Reglamento de la Orden de San Fernando, pero que lo creen acreedor a tan alta recompensa.

No habiendo tercer declarante de categoría igual a la del Capi-

tán que se propone, no se puede dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 43 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, que dice, que a ser posible, serán tres de la categoría del propuesto los que han de prestar declaración.

Lo que, de Orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marina, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que e presenten a declarar ante el citado Juez Instructor, por escrito, bajo juramento o según corresponda a su clase, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden.

De Orden de S. E. el Coronel Jefe de E. M., Eduardo de Fuentes, rubricado."

Burgos, 28 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

Oficialidad de Complemento

Pase a otras Armas

ORDEN de 9 de febrero de 1939 disponiendo cause baja en el Arma de Infantería don Francisco Cabedo Pla y alta en Sanidad Militar como Farmacéutico tercero.

Comprobado documentalmente que el Alférez de Complemento del Regimiento de Infantería de Palma, núm. 36, don Francisco Cabedo Pla se halla en posesión del título de Licenciado en Farmacia, se dispone cause baja en dicha Arma y alta en la misma escala de Complemento de Sanidad Militar, como Farmacéutico tercero, conservando la antigüedad que actualmente disfruta, y se le destina a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra.

Burgos, 9 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificaciones

ORDEN de 8 de febrero de 1939 rectificando la de sobre empleo, nombre y apellidos del Capitán de Infantería don Francisco Sáez García.

Se rectifica la Orden de fecha 28 de octubre último (B. O. número 123), por la que se asignan destinos a varios Jefes y Oficiales de Infantería, en el sentido de que el verdadero empleo, nombre y apellidos del que figura en la misma como Capitán de Infantería, don Francisco Sáez García, son Teniente de Infantería don Francisco Sanz García.

Burgos, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de febrero de 1939 rectificando la de sobre nombre y apellidos del Sargento provisional de Infantería don Justo Menéndez Núñez.

Se rectifica la Orden de fecha 6 de octubre último (B. O. número 103), por la que se asignan destinos a varios Sargentos provisionales de Infantería para Batallones de Guarnición y Orden Público, en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del Sargento provisional de Infantería don Justo Menéndez Núñez, que figura en la misma, son don Justo Menéndez Nuño.

Burgos, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 8 de febrero de 1939 disponiendo pase a la situación de reemplazo por enfermo el Comandante de Infantería don Ignacio Jiménez Martín.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del día 10 de enero último y residencia en San Sebastián, el Comandante de Infantería don Ignacio Jiménez Martín, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por

Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de febrero de 1939 disponiendo pase a la situación de reemplazo por enfermo el Comandante de Intendencia don José Lasso Pulido.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de 25 de enero último, con residencia en Sevilla, el Comandante de Intendencia, con destino en el Ejército del Norte, don José Lasso Pulido, por hallarse comprendido en las Instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de febrero de 1939 disponiendo pase a la situación de "Disponible gubernativo" el Brigada de Ingenieros don Nicolás Sáez Benegas.

Pasa a la situación de "Disponible gubernativo" el Brigada de Ingenieros, con destino en el Batallón de Zapadores núm. 7, don Nicolás Sáez Benegas.

Burgos, 10 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 10 de febrero de 1939 pasando a reemplazo por enfermo el Brigada de Ingenieros Manuel Rodríguez Cívico.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de 25 de diciembre último, con residencia en Málaga, el Brigada de Ingenieros del Batallón de Transmisiones de Marruecos don Manuel Rodríguez Cívico.

Burgos, 10 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Ascensos

ORDEN de 10 de febrero de 1939 ascendiendo a Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada al Oficial segundo don Joaquín Gener Moreno.

Se asciende a Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada, al Oficial segundo don Joaquín Gener Moreno, que ha cumplido el tiempo reglamentario de mando de buque para alcanzar tal categoría.

Burgos, 10 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Reserva Naval Movilizada

ORDEN de 9 de febrero de 1939 disponiendo pase a prestar sus servicios a la Movilizada, el Oficial segundo de la Reserva Naval don Ignacio Arámburu Gardoqui.

Se dispone pase a prestar sus servicios a la Movilizada, el Oficial segundo de la Reserva Naval don Ignacio Arámburu Gardoqui, que pasa destinado a los órdenes del Almirante Jefe de las Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo.

Burgos, 9 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Subsecretaría del Air

Ascensos

ORDEN de 11 de febrero de 1939 concediendo empleo de Teniente provisional a los Alféreces de Aviación don Fernando Arvizu Elizondo y otro.

Por resolución del Excelentísimo señor Ministro de Defensa Nacional, se concede el ascenso al empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 5 de enero de 1939, a los Alféreces de la misma Arma don Fernando Arvizu Elizondo y don José María Fidal Alvarez.

Burgos, 11 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Instrucción

ORDEN de 11 de febrero de 1939 nombrando Oficiales de Material a don José Báscones Gasca y otros.

Por resolución del Excelentísimo señor Ministro de Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de fecha 30 de septiembre último (B. O. número 93), en su apartado f), quedan nombrados Oficiales de Material los señores que a continuación se relacionan:

- Teniente provisional de Artillería, don José Báscones Gasca.
- Idem idem, don Desiderio Díaz de la Rada Pagola.
- Idem idem, don Carlos Urte Muguerza

- Idem idem, don Antonio Portolés Dihin.
- Idem idem, don José Santaella y Salas.
- Idem idem, don Alejandro Urandurruga Echevarría.
- Idem idem, don Mariano Santiago Shaw.
- Idem idem, don Ignacio Muguza Madariaga.
- Idem idem, don Luis Ignacio Arana e Ibarra.
- Alférez de Infantería, don Francisco Castro Yáñez.
- Burgos, 11 de febrero de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Militarización

Militarizando a Celestino Mato Bravo y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año (B. O. núm. 405 y 410), respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Intendencia General del Ejército			
Celestino Mato Bravo	Curtidor... .. 1927	Jesús Vázquez Fernández	Frenista 1923
Alfonso Guimerana Carreras... ..	Mecánico... .. 1927	Secundino González García	Caballista... .. 1927
José Germain González	Técnico tejidos 1927	José Rodríguez Suárez	Lamparero... .. 1927
Jenaro del Valle Bartolomé	Maquinista... .. 1927	Laurentino Gómez Rabalnal	Picador... .. 1928
Germán García Rivas	Rematador 1928	Teófilo Alonso Yugueros	Caballista... .. 1928
José Gallardo Segura	Montador... .. 1927	Manuel Saavedra López	Idem 1928
Adolfo García Alvarez	Ajustador... .. 1927	Eugenio González Fernández... ..	Vagonero... .. 1928
Manuel Rodríguez Dominguez... ..	Mecánico... .. 1927	Juan Iglesias González	Caballista... .. 1928
Pascual Serrano Roche	Oficial 1.º... .. 1927	Gonzalo E. Alvarez Diaz	Idem 1928
José Raya Raigón	Curtidor... .. 1930	Juan Díaz Hevia	Vagonero... .. 1928
Manuel Onís Alonso	Electricista... .. 1932	Víctor Lobo Gutiérrez	Ayt. Barrenis. 1928
Prudencio Belategui Elcoro	Cortador 1935	Aurelio Zapico Alvarez	Barrenista... .. 1928
Antonio Vázquez Calviño... ..	Cocinero 1927	Eulogio González Suárez	Caballista... .. 1928
Carlos Carmona Hidalgo	Curtidor 1927	Basilio Díaz García	Idem 1928
Antonio Rosas González	Idem 1929	Pedro Castelo Rivera	Entibador... .. 1928
Juan Becerra Díaz	Tej. Mecánico. 1927	Silvestre Rodríguez Fernández... ..	Caballista... .. 1928
Eliseo Sánchez Rodríguez	Rematador... .. 1935	José Rodríguez Fernández	Idem 1928
Antonio López Mondelo	Descarnador... .. 1935	Manuel Fernández Vila	Idem 1927
Mariano Valcárcel López	Idem 1929	Manuel J. Alvarez González... ..	Picador 1927
Juan Rovira Tomás	Contra maestre 1928	Eliseo Fernández Rodríguez	Vagonero... .. 1928
Generoso Campos González	Operario 1927	Luciano Zapico Alcaez	Picador... .. 1928
Antonio Rodríguez Armada	Sillero 1927	Juan Márquez Alvarez	Caballista... .. 1927
Macario Martínez Burbana H.	Montador... .. 1927	Angel Santos Franco	Idem 1928
Joaquín Fernández Cuesta	Panadero... .. 1927	Marcelino Coto González... ..	Maquinista... .. 1928
Jefatura de Fabricación de Asturias		Ceferino Velasco Berrocal... ..	Ayt. Barrenis. 1928
Servando Fernández del Viso... ..	Ayt. Contador 1928	Jesús Gutiérrez Fernández... ..	Vagonero... .. 1928
Aureliano Fdez. Fernández	Oficial Contab 1927	Ernesto Cachero Turón	Maquinista... .. 1927
Ernesto González Blanco	Listero 1927	Marcelino Hevia Fernández	Caballista... .. 1927
Héctor L. Balbona Ortiz	Ofic. Caja Soc. 1927	Angel Guillón Flórez	Entibador... .. 1928
Zoilo González Díaz	Encargado... .. 1928	José Saavedra Castañeira	Caballista... .. 1928
Eulogio Urosa Bravo	Mecánico... .. 1928	José López Rodríguez	Vagonero... .. 1928
Amador González Fernández... ..	Picador... .. 1928	Faustino Gutiérrez Díaz	Picador... .. 1928
Aurelio Fernández Alvarez	Idem 1928	Eladio Gutiérrez González	Idem 1928
Claudio Suárez García	Barrenista... .. 1928	Benigno Fernández Suárez	Vagonero... .. 1928
Santos Alonso Rodríguez	Picador... .. 1927	Salvador Iglesias González	Picador... .. 1928
		Antonio Iglesias González... ..	Caballista... .. 1928
		Avelino Rodríguez Zolle	Idem 1928
		Manuel Rodríguez González... ..	Picador... .. 1928

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo		
Manuel Rodríguez Rodríguez..	Caballista... ..	1928	Aurelio Moro Alvarez	Vagonero... ..	1927
Enrique Zapico González	Idem	1928	Honorino Fernández González	Entibador.. ..	1927
Manuel Alvarez Gutiérrez	Idem	1928	José Menéndez Menéndez... ..	Escarpador. ...	1927
Francisco Camaño Alvarez	Vagonero... ..	1928	Luis Fernández González	Barrenista.. ..	1928
Eugenio Martínez Campos	Caballista... ..	1928	Carlos Genicio Díaz	Caballista.. ..	1927
Angel García Vega	Vagonero... ..	1928	<i>Jefatura de Fabricación de Asturias</i>		
Marcelino Suárez Barbón	Caballista... ..	1928	Alberto Llor Fa	Carpintero.. ..	1928
Maximino Fernández Hevia	Idem	1928	Florentino Rodríguez Díez ...	Picador.	1928
Marcelino Alvarez González... ..	Idem	1928	Angel Rodríguez Preña	Ayt. Facultat..	1927
Ricardo Gutiérrez González... ..	Picador.	1928	Vicente Orobengoa Céciaga ...	Tornero.	1936
José López Castañón	Entibador... ..	1928	Gregorio Irastorza Sagasti ...	Maquinista. ...	1928
Manuel Agulló Fernández... ..	Caballista.. ..	1928	Manuel de los Santos y Mú-		
José Varela	Idem	1927	gica	Ingeniero... ..	1927
Francisco Barbón Rodríguez... ..	Picador.	1927	Marcelino Arrieta y Larrea ...	Jefe Minero ...	1927
Froilán Iglesias	Vagonero... ..	1927	Ricardo López Silva	Electricista.. ..	1927
Celso Alvarez Iglesias	Idem	1927	Alejandro Rodríguez Alvarez.	Mecánico... ..	1927
Eladio Alvarez Rodríguez	Picador.	1927	Valentino Rabanal López	Picador.	1927
Victor González Fernández	Idem	1927	Francisco Alvarez Alonso	Idem	1927
Constantino Rodríguez Cepe-			Teodoro González Presa	Idem	1927
dal	Caballista... ..	1927	Alonso López Vega	Idem	1927
Antonio Expósito García... ..	Barrenista... ..	1927	Lázaro Conde Golachecha	Tornero.	1928
Delfino Díaz García	Vagonero... ..	1927	<i>Departamento Marítimo del Norte</i>		
Herminio Suárez Rodríguez... ..	Idem	1927	Antonio Alvarez Armoso	Calafateador..	1936
Arsenio Zapico Fernández	Ajustador... ..	1927	Martin López Riera	Idem	1932
Manuel González García	Fundidor... ..	1928	Antonio Vidal Rego	Idem	1926
Bernardino Diaz-Faes Fernán-			Belarmino Fernández	Idem	1934
dez	Receptor M... ..	1928	José Rivas Baltar	Idem	1936
Sixto Muñiz Menéndez	Picador.	1927	Guillermo Romalde Prieto ...	Idem	1933
Fermin Martínez Alvarez	Ajustador.. ..	1927			
Fernando Fernández Alvarez..	Picador.	1927			
Primitivo Fernández González	Calderero.. ..	1928			

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Coronel Encargado del Despacho, Luis de Madariaga.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado

Señalando fecha para la reconstitución de los Registros de la Propiedad de Castropol, Luarca y Pravia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 5 de julio último, esta Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado ha acordado señalar el día primero de marzo de 1939, como fecha en que empezará a correr el plazo de un

año, para realizar la reconstitución de los Registros de la Propiedad de Castropol, Luarca y Pravia.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Vitoria, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, José María Arellano.

Servicio Nacional de Prisiones

Sancionando al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Saturnino Orejón Rodríguez.

Visto el expediente gubernativo instruido para depurar la ideología política del Jefe del Cuerpo de Prisiones don Saturnino Orejón

Rodríguez, con ocasión de su permanencia al frente de la Prisión de Benavente, esta Jefatura resuelve sancionar con la separación y baja en el Escalafón del Cuerpo al referido funcionario, de conformidad con los preceptos consignados en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, de fecha 13 de septiembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 7 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Máximo Cuervo Radigales.

Sr. Director de la Prisión Provincial de Palencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Minas y Combustibles

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Francisco González Ocampo, vecino de Bilbao, por la que se solicita autorización para instalar un taller de calcinación de magnesita, en la provincia de Vizcaya.

Considerando: Que en la tramitación de dicho expediente se han cumplido los preceptos exigidos por el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto del pasado año, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, co-

rrespondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco González Ocampo, vecino de Bilbao, para instalar un taller de calcinación de magnesita, en la provincia de Vizcaya, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de ocho meses, a partir de la fecha en que se comuniqué al interesado esta resolución, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada esta autorización.

2.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Jefatura de Minas de Vizcaya, para que ésta proceda a le-

vantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar el funcionamiento.

3.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin previa autorización de esta Jefatura.

4.ª Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de enero de 1939.—
III Año Triunfal. — El jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, Agustín Marín.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios (Loterías)

Nota de los números a que han correspondido los 18 premios mayores del sorteo celebrado en el día de hoy:

NUMERO	PREMIO	LOCALIDAD	
	Pesetas	1.ª Serie	2.ª Serie
25.957	120.000	Sevilla.	Sevilla
6.677	70.000	León.	Bilbao.
6.022	50.000	Las Faldas.	Las Palmas.
11.043	2.000	Cádiz.	Salamanca.
16.475	2.000	Bilbao.	Sevilla.
33.547	2.000	Las Palmas.	Las Palmas.
1.175	2.000	San Sebastián.	San Sebastián.
19.751	2.000	Cádiz.	Sevilla.
24.159	2.000	Palma de Mallorca.	Palma de Mallorca.
21.851	2.000	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.
16.747	2.000	Bilbao.	Bilbao.
7.476	2.000	Constantina.	Constantina.
25.967	2.000	Sevilla.	Sevilla.
6.205	2.000	Sevilla.	Sevilla.
17.852	2.000	Sevilla.	Sevilla.
4.158	2.000	San Sebastián.	Santander.
22.497	2.000	Los Barrios.	Los Barrios.
13.936	2.000	Jerez de la Frontera.	Bilbao.

Burgos, 11 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.